

RESOLUCIÓN N° 214
(Agosto 11 de 2017)

**“POR LA CUAL SE LÍQUIDA Y SE RECONOCE EL PAGO DE LAS
PRESTACIONES SOCIALES DE UN FUNCIONARIO”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo 07 del 2014 de la Junta Directiva de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la Ley 909 de 2004 *“por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* Artículo 41, Decreto 1045 DE 1978 artículos 17, 32, 33, 58, 59, Decreto 853 de 2012 artículos 7 y 17 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.430.921 de Neiva, mediante Resolución N° 0260 del 31 de Octubre de 2013 fue nombrada en provisionalidad por el termino de 6 meses, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 –Grado 04 de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”

Que la Sra. **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión N° 192 del día 01 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución N° 0237 de septiembre 21 de 2015, se prorrogó nuevamente en provisionalidad a la Sra. **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 –Grado 04 de la Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”, por el término de seis (6) meses.

Que devengaba como salario de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE** (\$1.282.947).

Que según los datos que registra la Historia Clínica con ingreso N° 3469703 del día 02 de diciembre de 2015 a las 6:02 a.m., **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS** es atendida en las instalaciones de centro de salud Canaima del Servicio de Urgencias de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, donde según el plan de manejo e indicaciones es remitida a otra institución como Urgencia Vital.

Que según Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción N° 71342018-5, certificación expedida por el Médico **SILVIO ANDRÉS VIDAL BONILLA** – Medicina Crítica, donde consta que la Sra. **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, falleció en la zona urbana del Municipio de Neiva, el día 02 de Diciembre de 2015 a las 6:00 pm.

Que para la fecha del fallecimiento de la Sra. **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS** Q.E.P.D, la funcionaria se encontraba dentro del plazo de ejecución de la prórroga en

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

provisionalidad conferida el 21 de septiembre de 2015 por seis (6) mese, plazo que se cumplía el 21 de marzo de 2016.

Que a la fecha de su fallecimiento la citada funcionaria tenía derecho al reconocimiento proporcional de la Prima de Navidad, Prima de Servicios, Vacaciones y Salario de igual manera se hará el reconocimiento de las cesantías e intereses de las cesantías las cuales fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro según Detalle de Aplicación de Reporte”

Que mediante Resolución No 08 del 6 de Enero de 2016 “Por la cual se liquida salario y prestaciones de un Trabajador” la ESE CARMEN EMILIA OSPINA ordena la liquidación de la Relación Laboral existente en la funcionaria y la empresa la cual queda relacionada a continuación:

CONCEPTO	VALOR
SALARIO DEL 01 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2015.	\$ 85.530
VACACIONES	\$ 52.512
PRIMA DE SERVICIO	\$ 556.835
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.511.781
CESANTÍAS	\$ 1,486.873
INTERESES DE LAS CESANTÍAS	\$ 178.424
SALDO TOTAL POR PAGAR:	3,871,955

Que la Institución efectuó la liquidación y el reporte correspondiente de las cesantías al Fondo Nacional del Ahorro por el periodo comprendido de Enero 01 al 02 de Diciembre de 2015, por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,486.873)** y los Intereses de las Cesantías por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$178.424)** .

Que el artículo 41 literal M de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece “ *Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: ... m) Por muerte*”.

Que los sucesores, (herederos o legatarios), pasaran a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según el mismo Código Civil en sus artículos 1008 y 1155, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles.

Que los derechos laborales que tiene a favor la funcionaria fallecida, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales
“Servimos con Excelencia Humana”



constituyen la masa herencial objeto de sucesiones, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)**, tendrá derecho a reclamar las acreencias laborales a que tiene derecho una vez adelanten el proceso de sucesión, por el procedimiento legal previsto (Artículo 487 y s.s. de la Ley 1564 de 2012), incluyendo en la masa sucesoral el crédito enunciado.

Que por lo tanto, el saldo derivado de la relación laboral que tenía la antes mencionada con la ESE Carmen Emilia Ospina, que resulte a favor de la Sra. **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)**, como consecuencia de la liquidación, se cancelara a favor de la sucesión respectiva.

Que según Sentencia de Aprobatoria del Trabajo de Partición del Proceso de Secesión Intestada emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva Radicado 4100140220012016004200 Demandante **YOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA** quien ostenta el Título de **UNICO HEREDERO** de la señora **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)**, sentencia en la cual aprueba en todas y cada una de las partes el trabajo de partición de los bienes de la Sucesión Intestada.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina ordena el pago de la respectiva liquidación de los derechos laborales a que tenía derecho la Señora **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)** a favor de **YOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA** como heredero.

En mérito de lo expuesto le E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de las prestaciones sociales derivada de la relación laboral entre la funcionaria **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)**, y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la liquidación resultante así:

CONCEPTO	VALOR
SALARIO DEL 01 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2015.	\$ 85.530
VACACIONES	\$ 52.512
PRIMA DE SERVICIO	\$ 556.835
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.511.781
SALDO TOTAL POR PAGAR:	\$ 2.206.658

PARAGRAFO PRIMERO: Por concepto de Cesantías y de Intereses a las Cesantías correspondientes al periodo comprendido de Enero 01 al 02 de Diciembre de 2015, por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,486.873)** y los Intereses de las Cesantías por un

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$178.424)** los cuales fueron reportados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor **JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN** quien obra como apoderado judicial del **YOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA** heredero Único.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Liquidación y reconocimiento del pago de las prestaciones sociales derivada de la relación laboral existente entre la funcionaria **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.)**, y la E.S.E Carmen Emilia Ospina se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2171 del 11 de Agosto de 2017.

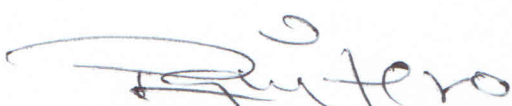
ARTÍCULO QUINTO: Que contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

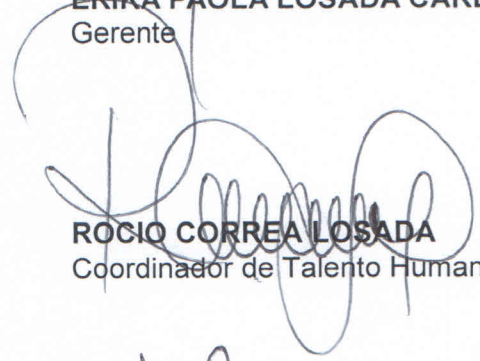
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

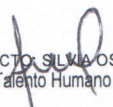
Dada en Neiva, a los Once Días (11) día del mes de Agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Coordinador de Talento Humano.


PROYECCIÓN SILVA OSORIO
Apoyo Talento Humano

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
AÑO FISCAL 2017

ESTADO Confirmado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2171

FECHA DISPONIBILIDAD 11/08/2017

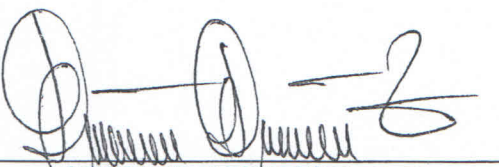
FECHA VENCIMIENTO 31/12/2017 ✓

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

Gasto	Rubro	Recurso	Concepto	Valor	Debitos	Creditos	VALOR ACTUAL
A	1010101	01	SUELDOS	\$ 85.530,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.530,00
A	1010117	01	VACACIONES	\$ 52.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.512,00
A	1010109	01	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 556.835,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.835,00
A	1010111	01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.511.781,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.511.781,00
TOTAL:				\$ 2.206.658,00			\$ 2.206.658,00

OBJETO CDP : PAGO PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIO DE LA FUNCIONARIA DE PLANTA LA SEÑORA YURI NERIETH HERRERA VANEGAS QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESE CEO. SEGUN SENTENCIA JUDICIAL DEL PROCESO CON RADICADO No. 2016402 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA.


GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONÉZ QUIROGA

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: FACTU02

"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

REGISTRO PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

AÑO FISCAL 2017

VIGENCIA 2017

FECHA 11/08/2017

PLAZO 2017

ESTADO 2017

A NOMBRE DE 26430921 YURY NERIETH HERRERA VANEGAS

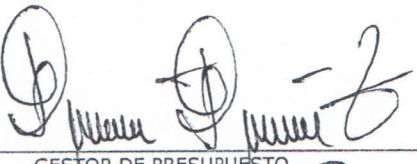
Otro RESOLUCION 214

1/DETALLE PAGO PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIO DE LA FUNCIONARIA DE PLANTA LA SEÑORA YURI NERIETH HERRERA VANEGAS QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESE CEO. SEGUN SENTENCIA JUDICIAL DEL PROCESO CON RADICADO No. 2016402 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA. SEGUN RESOLUCION No. 214 DEL 11 DE AGOSTO DE 2017.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Código	Nombre	Recurso	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
2171	11/08/2017	A	31/12/2017	1010101	SUELDOS	01	\$ 85.530,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.530,00
2171	11/08/2017	A	31/12/2017	1010109	PRIMA DE SERVICIOS	01	\$ 556.835,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.835,00
2171	11/08/2017	A	31/12/2017	1010111	PRIMA DE NAVIDAD	01	\$ 1.511.781,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.511.781,00
2171	11/08/2017	A	31/12/2017	1010117	VACACIONES	01	\$ 52.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.512,00
Total Compromiso :							\$ 2.206.658,00			\$ 2.206.658,00


GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGON

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: FACTU02

"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-42 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-43 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Cliente
Línea Amiga: 8632828

OBLIGACION

Consecutivo : 4460 Fecha : 11/08/2017 Tercero: 26430921 YURY NERIETH HERRERA VANEGAS Estado : **Confirmado**
Documento: RESOLUCION 214

Detalle : PAGO PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIO DE LA FUNCIONARIA DE PLANTA LA SEÑORA YURI NERIETH HERRERA VANEGAS QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESE CEO. SEGUN SENTENCIA JUDICIAL DEL PROCESO CON RADICADO No. 2016402 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEIVA. SEGUN RESOLUCION No. 214 DEL 11 DE AGOSTO DE 2017.

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso /Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
2171	2126	1010101	SUELDOS	01 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 85.530,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.530,00
2171	2126	1010109	PRIMA DE SERVICIOS	01 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 556.835,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.835,00
2171	2126	1010111	PRIMA DE NAVIDAD	01 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.511.781,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.511.781,00
2171	2126	1010117	VACACIONES	01 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 52.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.512,00
Total Obligación :						\$ 2.206.658,00			\$ 2.206.658,00

Nombre reporte : PSRPGObligacion Usuario: FACTU02

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025 calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025	Zona Oriente calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308 calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308	Hospital Canaima carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587 carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587	Zona Sur calle 20 No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200 calle 20 No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200	Sistema de Información y Sistematización de Información Línea Amiga: 8632828 Línea Amiga: 8632828
---	---	---	---	--

JEFE DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: FACTU02

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

"Servimos con Excelencia Humana"
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Candima	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 2C No. 28-43 Los Parques	Atención al Ciudadano y
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6208	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Linea Atención 8632828
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 2C No. 28-43 Los Parques	Linea Amiga: 8632828
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	

RECIBE: TR
FECHA: 11 AGO 2017
HORA: u.p
FIRMA: g

214.
R = 11-08-2011



Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

LIQUIDACIÓN DE NÓMINA
NOMINA DEL 01/07/2017 AL 30/07/2017
PLANILLA POR GRUPOS

CÓDIGO: 116

NOMBRE: RETIRADOS FALLECIDOS O LIQUIDADOS ADMINISTRATIVO

EMPLEADO: 26430921

YURY NIRIETH HERRERA VANEGAS

CÉDULA: 26430921

CARGO: 407-04

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SUBGRUPO: 015 MANTENIMIENTO

GRADO:

SUELDO BASICO: \$100.000.000,00

NOMINA: 30/07/2017

	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001	SUELDO / 1010101	1	\$85.530,00	\$0,00	
CRE001	VACACIONES / 1010117	1	\$52.512,00	\$0,00	
CRE002	PRIMA DE SERVICIOS / 1010109	1	\$556.835,00	\$0,00	
CRE003	PRIMA DE NAVIDAD / 1010111	1	\$1.511.781,00	\$0,00	
TOTAL EMPLEADO YURY NIRIETH HERRERA VANEGAS:			\$2.206.658,00	\$0,00	\$2.206.658,00
Empleados: 1	TOTALES GRUPO RETIRADOS FALLECIDOS O LIQUIDADOS ADMINISTRATIVO:		\$2.206.658,00	\$0,00	\$2.206.658,00
Total Empleados: 1	TOTALES GENERALES:		\$2.206.658,00	\$0,00	\$2.206.658,00

"Servimos con Excelencia Humana"

Nombre Reporte: NOMRPNominaPlanilla

Usuario : CONTA003 - NUBY ROSSELL PEÑA LAMILLA

LICENCIADO A: E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA NIT 813005265-71

Zona Norte: Hospital Canaima
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente: Hospital Canaima
 calle 21 No. 55-13 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Zona Sur: Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur: Hospital Canaima
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Informacion y
 Atencion al Usuario
 Linea Amiga: 8632828



Neiva, 01 de Agosto de 2017

Señores
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
E.S.D.

Referencia: Cobro liquidación de salario y prestaciones de la funcionaria YURY NERIETH HERRERA VANEGAS Identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 26.430.921 de Neiva.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.075.258.633 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional N° 260.759 del C.S. de la J., abogado en ejercicio y obrando en mi calidad de apoderado judicial del menor **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, identificado con la Tarjeta de Identidad número 1.076.502.750 expedida en Neiva, y de esta vecindad, quien está representado legalmente por el señor **YIMER CEDEÑO DUCUARA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.728.463 de Neiva en calidad de padre del menor, quien está bajo su cuidado y protección, según poder que anexo.

Manifiesto a ustedes y de conformidad a las facultades a mi otorgadas, les solicito ante su despacho, que me sea consignado a la cuenta de ahorros, de la cual adjunto certificación, o en su defecto girado a mi nombre mediante cheque, la liquidación de salario y prestaciones sociales, la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.871.955)** de la trabajadora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS Identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 26.430.921 de Neiva, fallecida el día 02 de diciembre de 2015 en esta ciudad, conforme a la resolución No. 08 de enero 06 de 2016.

Lo anterior, en virtud a la sentencia de fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, donde se aprueba en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de bienes de la sucesión intestada de la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, a favor del menor **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, identificado con la Tarjeta de Identidad número 1.076.502.750 expedida en Neiva.

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar respuesta citar este código:

01-GER-002848-E-2017

Remitente: JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN

Destinatario: NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA

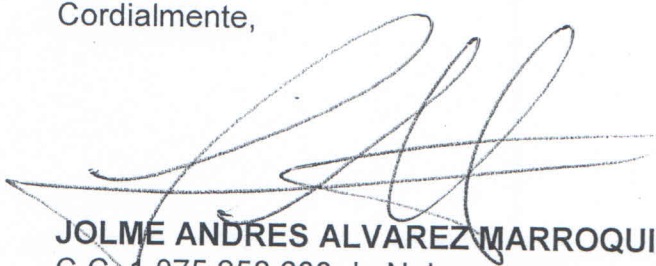
Asunto: COBRO LIQUIDACION DE SALARIO Y PRESTACIONES DE LA FUNCIONARIA YURY NERIETH HERRERA

Fecha: 2017-08-01 14:41:00 Folios: 24 Anexos:

ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Copia autentica de la sentencia de fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, y del trabajo de partición y adjudicación.
- Copia simple de la resolución No. 08 de Enero 06 de 2016.
- Copia simple del registro civil de Defunción de Yury Nerieth Herrera Vanegas.
- Copia Simple del registro civil de Nacimiento de Johan Mauricio Cedeño Herrera.
- Copia Simple de la Tarjeta de Identidad de Johan Mauricio Cedeño Herrera.
- Copia Simple de Yimer Cedeño Herrera, padre del menor Johan Mauricio Cedeño Herrera.
- Certificación del Banco BBVA.

Cordialmente,



JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN

C.C. 1.075.258.633 de Neiva

T.P 260.759 C.S. de la J.

Neiva, 14 de Julio de 2017

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

YIMER CEDEÑO DUCUARA, mayor de edad, vecino de Neiva, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito obrando como padre del menor **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, Identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.076.502.750 Expedida en Neiva, en calidad de Heredero, quien está bajo mi cuidado y protección, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.258.633 expedida en Neiva, titular de la Tarjeta Profesional No. 260.759 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mi hijo, de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva en sentencia de fecha 10 de julio de 2017, en donde se aprueba la partición de los bienes de la sucesión intestada de la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, por tanto para que se protocolice el expediente y él suscriba la correspondiente escritura pública donde se dé cumplimiento a lo establecido en la sentencia referida; además de ello para que inicie, reciba y lleve hasta su terminación, los trámites pertinentes para la reclamación de la liquidación de la relación laboral existente entre la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por concepto de salario y prestaciones sociales causadas por la vinculación laboral realizada mediante Resolución No. 0237 de septiembre 21 de 2015, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407- Grado 04; e intervenga en las diligencias subsiguientes y necesarias para la culminación de los trámites antes referidos.

Mi apoderado queda facultado para presentar recursos, desistir, sustituir, recibir judicial o extrajudicialmente, para asistir en mi nombre a la audiencia de conciliación, acordar lo que crea pertinente dentro de la misma, es decir, formular propuestas económicas con base en lo pretendido, conciliar, renunciar, transigir, reasumir el poder, suscribir, firmar, además autorizo expresamente al apoderado para que reciba por cualquier medio todas y cada una de las acreencias antes referidas; y todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor(a), reconocerle personería al apoderado, para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Acepto,

YIMER CEDEÑO DUCUARA
C.C. No. 7.728.463 de Neiva.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN
C.C N° 1.075.258.633 de Neiva (H)
T.P. N° 260.759 del Honorable C.S de la J.

NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE NEIVA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



19455

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1075258633 y la T.P. 260759, presentó el documento dirigido a ESE CARMEN EMILIA OSPINA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4b836v4912z4
14/07/2017 - 09:21:06:170



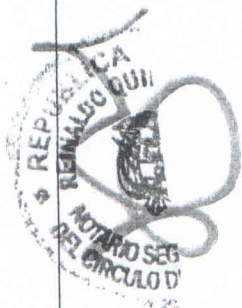
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4b836v4912z4



Señor(a).
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D



REF: SUCESIÓN.

RADICADO: 41001402200120160040200

CAUSANTE: YURY NERIETH HERRERA VANEGAS.

DEMANDANTE: JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA.

ASUNTO: PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

Respetado(a) Juez.,

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, Abogado, identificado con la C.C. No. 1.075.258.633 de Neiva y T.P No. 260.759; De la manera más comedida y respetuosa me dirijo al honorable despacho, a fin de radicar por escrito y bajo la gravedad de juramento, que se entiende legalmente prestado por la presentación del presente escrito, la partición y adjudicación correspondientes a la sucesión intestada de la causante YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, identificada en vida con la C.C. No. 26.430.921 de Neiva, domiciliada y fallecida en la ciudad de Neiva el día 02 del mes de Diciembre del año 2015; respetuosamente solicito a usted se sirva elevar mediante providencia judicial el trabajo de partición presentado, cuya descripción es como sigue, Con fundamento en lo siguiente:

I – ACERVO HEREDITARIO.

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.451.955,00.)**, y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo.

PARTIDA PRIMERA: *Un automóvil de servicio público, clase de vehículo Automóvil, Tipo Carrocería Sedan, de placas VXi 648, marca RENAULT modelo 2006 línea SYMBOL CITIUS, Color AMARILLO, con chasis No. 9FBLBOLCF6M118465 y motor No. A712Q027388. Con tarjeta de Propiedad a nombre de la Causante YURY NERIETH HERRERA VANEGAS.*

TRADICION: *Este automóvil fue adquirido a sus propias expensas por la causante, por la compra que se realizara a la señora MARIA EMELINA CORREA DE PULGARIN el 17 de septiembre de 2013.*

Este bien ha sido avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$6.580.000), el cual se encuentra discriminado y compuesto de la siguiente manera:

-La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), esta suma es del valor del vehículo que es fijado por FASECOLDIA, dado a que oficialmente este valor se toma para calcular el impuesto de rodamiento de este vehículo automotor.

-La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000), esta suma es fijada por el valor de los accesorios que posee actualmente el vehículo automotor.

Las anteriores sumas se encuentran consignadas en el certificado de COLSERAUTO, empresa debidamente acreditada para emitir dichos valores; el mencionado certificado reposa adjunto dentro del expediente del proceso de la referencia.

PARTIDA SEGUNDA: Un Cupo para la prestación individual del servicio tipo TAXI, vinculado al propietario del taxi de placas VXI 648, marca Renault, Modelo 2006.

Este bien ha sido avaluado en la suma de Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos M/cte (\$ 44.000.000).

PARTIDA TERCERA: Liquidación de la relación laboral existente entre la causante y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por concepto de salario y prestaciones sociales causadas por la vinculación laboral realizada mediante Resolución No. 0237 de septiembre 21 de 2015, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407- Grado 04.

Este bien ha sido avaluado en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$ 3.871.955).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

El ciento por ciento (100%) de los bienes inventariados para el único heredero JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados:	\$ 54.451.955,00 de pesos.
Partida Primera:	\$ 6.580.000,00
Partida Segunda:	\$ 44.000.000,00
Partida Tercera:.....	\$ 3.871.955,00
Suma a distribuir:	\$ 54.451.955,00
Al Único heredero:	\$ 54.451.955,00

SEGUNDO: Único asignatario de la sucesión, es el Menor JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA, en su condición de hijo legítimo de la causante y por ende heredero de ésta.

Por lo tanto, para el único legitimario el ciento por ciento (100%) de la herencia, o sea \$ 54.451.955,00 valor de los bienes inventariados.

I – DISTRIBUCIÓN:

PRIMERA HIJUELA: DE JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA, identificado con la Tarjeta de Identidad número 1.076.502.750 expedida en Neiva. Le corresponde por su herencia la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$6.580.000).

Para pagársela se le adjudica el ciento por ciento (100%) del avalúo por este valor dado al bien inventariado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos correspondiente a *Un automóvil de servicio público, clase de vehículo Automóvil, Tipo Carrocería Sedan, de placas VXI 648, marca RENAULT modelo 2006 línea SYMBOL CITIUS, Color AMARILLO, con chasis No. 9FBLBOLCF6M118465 y motor No. A712Q027388. Con tarjeta de Propiedad a nombre de la Causante YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, Este automóvil fue adquirido a sus propias expensas por la causante, por la compra que se realizara a la señora MARIA EMELINA CORREA DE PULGARIN el 17 de septiembre de 2013.*

El presente bien ha sido avaluado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$6.580.000), y la parte que se adjudica es por el ciento por ciento de dicho avalúo.

Suma esta hijuela SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$6.580.000). M/cte.

SEGUNDA HIJUELA: DE JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA, identificado con la Tarjeta de Identidad número 1.076.502.750 expedida en Neiva. Le corresponde por su herencia la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000).

Para pagársela se le adjudica el ciento por ciento (100%) del avalúo por este valor dado al bien inventariado en la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos correspondiente a *Un Cupo para la prestación individual del servicio tipo TAXI, vinculado al propietario del taxi de placas VXI 648, marca Renault, Modelo 2006.*

El presente bien ha sido avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00), y la parte que se adjudica es por el ciento por ciento de dicho avalúo.

Suma esta hijuela CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/cte.

TERCERA HIJUELA: DE JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA, identificado con la Tarjeta de Identidad número 1.076.502.750 expedida en Neiva. Le corresponde por su herencia la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$ 3.871.955). Para pagársela se le adjudica el ciento por ciento (100%) del avalúo por este valor dado al bien inventariado en la PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos correspondiente a la Liquidación de la relación laboral existente entre la causante y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por concepto de

salario y prestaciones sociales causadas por la vinculación laboral realizada mediante Resolución No. 0237 de septiembre 21 de 2015, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407- Grado 04.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte** (\$ 3.871.955)., y la parte que se adjudica es por el ciento por ciento de dicho avalúo.

Suma esta hijuela **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte** (\$ 3.871.955) M/cte.

III – COMPROBACIÓN.

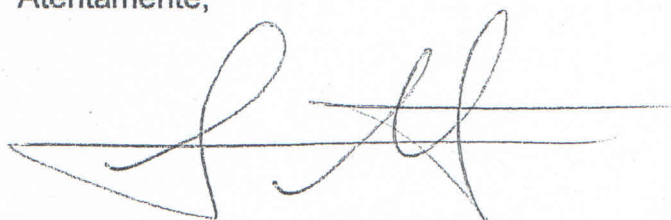
Valor del Primer bien inventariado:	\$ 6.580.000.00
Valor del Segundo bien inventariado:	\$44.000.000.00
Valor del Tercer bien inventariado:	\$ 3.871.955,00
TOTAL INVENTARIADO:	\$ 54.451.955,00

Hijuela Primera a favor de **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA:**
\$6.580.000 de pesos Mcte.

Hijuela Segunda a favor de **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA:**
\$44.000.000 de pesos Mcte.

Hijuela Tercera a favor de **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA:**
\$3.871.955 de pesos Mcte.

Del señor Juez,
Atentamente,



JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN.
C. C. No. 1.075.258.633 de Neiva
T. P. No. 260.759 del C. S. J.

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D

58/8
5/9
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE735246 No.Anexos: 0
Fecha: 16/06/2017 Hora: 10:39:24
Dependencia: Juzgado 1 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F5 RD. 16/0402 YURY N. H
CLASE: RECIBIDA

REF. SUCESIÓN.
RADICADO. 2016-402
CAUSANTE. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS.
DEMANDANTE. JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA

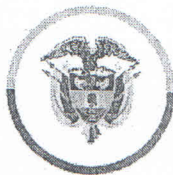
JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, y como partidor designado en audiencia celebrada el pasado 14 de junio de 2017, mediante el presente escrito, respetuosamente adjunto el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación, de los bienes de la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, al Único heredero **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, lo anterior con el fin de que se surta el trámite correspondiente y comedidamente se sirva fija una fecha próxima para la audiencia de adjudicación de los bienes inventariados.

ANEXOS

- **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION. (04 FOLIOS)**

Cordialmente;


JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN
CC. 1075258633 de Neiva
TP. 260759 del CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



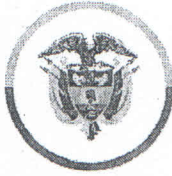
9 20
59

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.=== Neiva, Junio 21 de 2017.== En la fecha dejo constancia que el día 20 de junio de 2017, a última hora judicial, venció el término de tres (3) días que tenía el partidor para presentar el trabajo de partición, quien dentro del término lo presentó con escrito que obra a folios 54 a 57. === Fueron días inhábiles los días 17 al 19 de junio de 2017.— Pasa al Despacho para resolver lo que corresponda.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

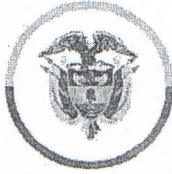
Neiva, junio veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA
CAUSANTE	: YURY NERIETH HERRERA VANEGAS
RADICACIÓN	: 4100140001201600402-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, del trabajo de partición presentado por el partidor designado en el presente proceso JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, en escrito que obra a folios 54 a 57 del presente cuaderno, se dispone correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para que formulen las objeciones que a bien tengan. (art. 509 num. 1 del C.G.P.).

Notifiquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



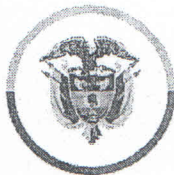
H 10
61

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

SECRETARIA.== Neiva, julio 5 de 2017.== En la fecha dejo constancia que el día 04 de julio de 2017, a última hora judicial, venció el término de cinco (5) días concedido a los interesados para que formulen las objeciones que a bien tengan sobre el trabajo de partición presentado por el partidor, término que venció en silencio. Fueron días inhábiles 24 al 26 de junio y 1 a 3 de julio de 2017-=== Pasa al Despacho para la decisión que corresponda.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



12 62
13

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, Julio diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA
CAUSANTE:	: YURY NERIETH HERRERA VANEGAS
RADICACIÓN	: 4100140220012016004200

1.- ASUNTO A TRATAR.

Procede el Juzgado a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición en el proceso de la referencia.

2.- LA DEMANDA.

JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA, menor de edad, actuando a través de su representante legal **YIMER CEDEÑO DUCUARA** y por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada de la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**.

3.- ANTECEDENTES.

Expone la parte actora que la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, falleció en esta ciudad el día 2 de diciembre de 2015, donde además fue su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Señala que la misma nunca contrajo matrimonio por ningún rito y tampoco declaró la existencia de alguna unión marital de hecho vigente, por lo tanto su estado civil era soltera.

Indica igualmente, que la causante con el señor **YIMER CEDEÑO DUCUARA**, procrearon al menor **JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA**, quien está llamado a heredar los bienes dejados por la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, en su calidad de hijo legítimo y que además, la citada nunca otorgó testamento alguno, por lo que solicita liquidar la herencia.

Así mismo se tiene, que el trabajo de partición de los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos, se hizo en debida forma y al no haber sido objetado por los interesados dentro del término que establece el art. 509 num. 1 del C.G.P., hay lugar a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

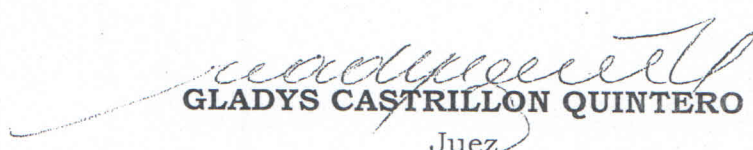
PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la Sucesión intestada de la causante **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS**, conforme a la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el expediente en una Notaría de la ciudad de Neiva, a elección de los interesados, y copia de la respectiva escritura alléguese por los mismos en forma oportuna.

TERCERO: EXPÍDASE copia del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro, una vez en firme esta decisión.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez efectuados los ordenamientos anteriores.

Notifiquese y Cúmplase.


GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/07/2017 08:58:17 Cajero: jomosque

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: B3905CJ0423L Operación: 20181031

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$40,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 7728463

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

11-7
Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

65
35
H
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE749636 No.Anexos: 0
Fecha: 14/07/2017 Hora: 16:42:11
Dependencia: Juzgado 1 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL5 R.A.D 2016-402 JOHAN
CLASE: RECIBIDA

REF: SUCESION.
DE: JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA.
CAUSANTE: YURY NERIETH HERRERA VANEGAS.
RADICADO N°: 2016-402.

Referencia: solicitud Expedición de Copias Auténticas.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.075.258.633 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional N° 260.759 del C.S. de la J., abogado en ejercicio y apoderado judicial de JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA; conforme al poder que reposa dentro del expediente; mediante el presente escrito y dando cumplimiento a la sentencia de fecha 10 de julio de 2017, dentro del proceso de la referencia; adjunto consignación de arancel judicial para se me expida una copia autentica del expediente para su correspondiente protocolización por escritura pública, además de tres copias auténticas del trabajo de partición y del fallo, para efectos del registro, de cada uno de los bienes que fue adjudicado a JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA.

ANEXO

- Consignación de Arancel Judicial.

Cordialmente,



JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN
C.C. 1.075.258.633 de Neiva
T.P 260.759 C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA**

H A C E C O N S T A R :

Que las anteriores fotocopias de los folios 54 al 65 son reproducción mecánica tomada de sus originales que conforman el expediente de la **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por JOHAN MAURICIO CEDEÑO HERRERA actuando mediante apoderado judicial Dr. JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN donde es causante YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, radicado bajo el número 41001402200120160040200.

Las presentes copias se expiden por solicitud del apoderado de la parte demandante para efectos del registro en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).


NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08892501

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	K	G	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - HUILA - NEIVA										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
HERRERA VANEGAS YURY NERIETH										
Documento de identificación (Clase y número)								Sexo (en letras)		
CC 28.430.921								FEMENINO		

Datos de la defunción														
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA HUILA NEIVA														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	1	5	Mes	D	I	C	Día	0	2	18:00	713420185	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
					Año				Mes			Día		
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización Judicial ☐					Certificado Médico ☒									

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
VANEGAS NOHORA										
Documento de identificación (Clase y número)								Firma		
CC 36.152.585								<i>Malvora Nohora</i>		

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)								Firma		

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)								Firma		

Fecha de inscripción											Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	5	Mes	D	I	C	Día	0	4	DEYANIRA ORTIZ CUENCA										

04.DIC.2015											TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O D										
DEFUNCION.																					

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
A SOLICITUD DE *INTERESADO*

NEIVA 04 DIC 2015
PARA AGREDITAR FARENIESCO
LA NOTARIA, DEYANIRA ORTIZ CUENCA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP 1076502750

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39237636

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.

Datos del inscrito

Primer Apellido CEDENO. Segundo Apellido HERRERA.
Nombre(s) JOHAN MAURICIO.
Fecha de nacimiento Año 2006 Mes FEB Día 15 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO NUMERO A-6681784

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos HERRERA VANEGAS YURY MERIETH.
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 26.430.921 DE NEIVA HUILA. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CEDENO DUCUARA YIMER.
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7.728.463 DE NEIVA HUILA. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HERRERA VANEGAS YURY MERIETH.
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 26.430.921 DE NEIVA HUILA. Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2006 Mes FEB Día 21
Nombre y firma del funcionario que autoriza HERNANDO CAMACHO RIOS. Notario Segundo.
Reconocimiento paterno YIMER CEDENO DUCUARA. 7.728.463. Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento HERNANDO CAMACHO RIOS. Notario Segundo.

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 158 FOLIO 061 DE FEBRERO 21 DEL 2006.

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

Es fiel copia tomada de su original

TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Neiva 10 DIC 2015

El Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO: 1.076.502.750

CEDENO HERRERA

APELLIDOS:

JOHAN MAURICIO

NOMBRES

Johan Mauricio Cedeno Herrera

FIRMA.



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-2006

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

15-FEB-2024

FECHA DE VENCIMIENTO

20-NOV-2013: NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

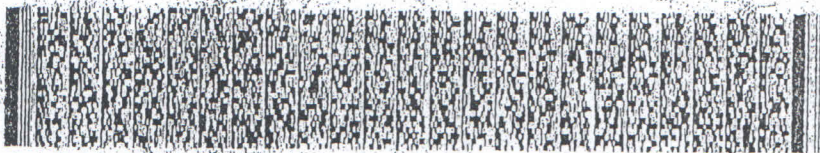
G S RH

M

SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL HANCHEZ TOARES



P-1900400-00521836-M-1076502750-20131209

0036100203A I

6692040844

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 7.728.463

CEDEÑO DUCUARA
APELLIDOS

YIMER
NOMBRES

Yimer Cedeno Ducuara

FIRMA



20
71



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1984
EL PAUJIL
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

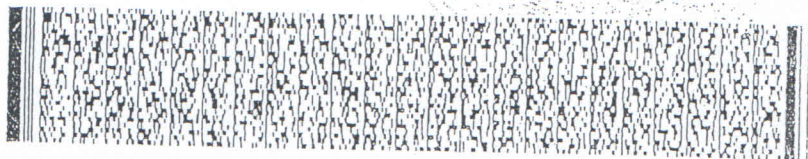
O+
G.S. RH

M
SEXO

14-AGO-2002 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50139231-M-0007728463-20051226

0448635360N 02 123067863

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT 813 005 265-7

27
28

RESOLUCIÓN N° 08
(Enero 06 de 2016)

"Por la cual se liquida salario y prestaciones de un trabajador"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo 07 del 2014 de la Junta Directiva de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la Ley 909 de 2004 *"por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* Artículo 41, Decreto 1045 DE 1978 artículos 17, 32, 33, 58, 59, Decreto 853 de 2012 artículos 7 y 17 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Señora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 26.430.921 de Neiva, mediante Resolución N° 0260 del 31 de Octubre de 2013 fue nombrada en provisionalidad por el termino de 6 meses, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 –Grado 04 de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"

Que la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión N° 192 del día 01 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución N° 0237 de septiembre 21 de 2015, se prorrogó nuevamente en provisionalidad a la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 –Grado 04 de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", por el término de seis (6) meses.

Que en la actualidad devengaba como sueldo la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.282.947).

Que según los datos que registra la Historia Clínica con ingreso N° 3469703 del día 02 de diciembre de 2015 a las 6:02 a.m., la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS es atendida en las instalaciones de centro de salud Canaima del Servicio de Urgencias de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, donde según el plan de manejo e indicaciones es remitida a otra institución como Urgencia Vital.

Que según Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción N° 71342018-5, certificación expedida por el Médico SILVIO ANDRÉS VIDAL BONILLA – Medicina Crítica, donde consta que la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, falleció en la zona urbana del Municipio de Neiva, el día 02 de Diciembre de 2015 a las 6:00 pm.

Que para la fecha del fallecimiento de la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS Q.E.P.D, la funcionaria se encontraba dentro del plazo de ejecución de la prórroga en provisionalidad conferida el 21 de septiembre de 2015 por seis (6) mese, plazo que se cumplía el 21 de marzo de 2016.

Que a la fecha de su fallecimiento la citada funcionaria tenía derecho al reconocimiento proporcional de la prima de navidad, prima de servicios, vacaciones y salario; de igual manera se hará el reconocimiento de las cesantías e intereses de las cesantías, Relacionado así:

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Centro
Calle 18 y Avenida 24 con Hospital Canaima
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Hospital Canaima
Calle 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext: 6387

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 63 63 Correo: gerencia@esece.com.co Internet: www.esece.com.co Neiva Línea Amiga 872 62 62 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN, EMILIA OSPINA
Nº 8.3005.261.7

23

CONCEPTO	VALOR
Salario del 01 al 02 de Diciembre de 2015.	\$ 85.530
Vacaciones	\$ 52.512
Prima de Servicio	\$ 556.835
Prima de Navidad	\$ 1.511.781
Cesantías	\$ 1,486.873
Intereses de las cesantías	\$ 178.424
SALDO TOTAL POR PAGAR A LA FUNCIONARIA:	3,871,955

Que la Institución efectuó la liquidación y el reporte correspondiente de las cesantías del periodo de Enero 01 al 02 de Diciembre de 2015, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,486.873).

Que el artículo 41 literal M de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: ... m) Por muerte".

Que los sucesores, (herederos o legatarios), pasaran a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según el mismo Código Civil en sus artículos 1008 y 1155, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles.

Que los derechos laborales que tiene a favor la funcionaria fallecida, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesiones, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.), tendrá derecho a reclamar las acreencias laborales a que tiene derecho una vez adelanten el proceso de sucesión, por el procedimiento legal previsto (Artículo 487 y s.s. de la Ley 1564 de 2012), incluyendo en la masa sucesoral el crédito enunciado.

Que por lo tanto, el saldo derivado de la relación laboral que tenía la antes mencionada con la ESE Carmen Emilia Ospina, que resulte a favor de la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.), como consecuencia de la liquidación, se cancelara a favor de la sucesión respectiva.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina ordenar la respectiva liquidación de los derechos laborales a que tenía derecho la fallecida. En mérito de lo expuesto le E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Gerencia con Excelencia Humana

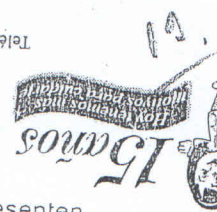


Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Cangas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Hospital Carmita
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 63 61 Gerencia: 872 63 60 Línea Amiga 872 62 62 (Cítus)



15 años
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 / Neiva
CII. 34 No. 8-30 Barrio Granjas, Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Canaima, Neiva
Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Zona Norte
Hospital Canaima
Calle 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext: 6587
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Zona Sur
Línea Amiga 8720262 (Citas)

Servimos con Excelencia Humana

Que debe comunicar a los herederos determinados e indeterminados para que presenten solicitud sobre la respectiva liquidación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación de la relación laboral existente entre la funcionaria YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.), y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores objeto de la liquidación quedarán en la Tesorería de la E.S.E Carmen Emilia, a disposición de los beneficiarios de la sucesión de la Sra. YURY NERIETH HERRERA VANEGAS (Q.E.P.D.).

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que contra la presente resolución procede el recurso de reposición

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los seis (06) días del mes de Enero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
GERENTE E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS
Vo.Bo. Coordinador Jurídico ESE CEO.

PROYECTO: JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO



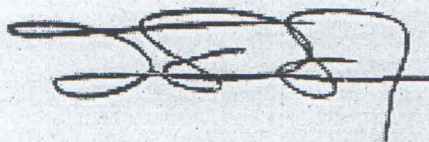
BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN** identificado(a) con **Cedula De Ciudadania No 1,075,258,633** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de **Cuenta De Ahorros Blue No 0233-113315** aperturada el **13 De Julio De 2011**, la cual se encuentra **Activa** y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **31 de Julio de 2017** a las **18:04**, con destino a **A Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO